



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. **215** (8 DE FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES POR INCREMENTO DE LA INTENSIDAD DEL VIENTO Y LA ALTURA DEL OLEAJE EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 y artículo 82 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que La Capitanía de Puerto de Santa Marta informó mediante boletín 005 – CP04 – ECTVM, donde advierte informe emitido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH), la situación en el área costera y marítima de la jurisdicción, existe un incremento de la intensidad del viento y la altura del oleaje.

Que para el día miércoles ocho (08) de febrero, se prevé que las condiciones aumenten su intensidad presentando vientos de hasta 35 nudos (64km/h) y una altura significativa de la ola próxima a los 3.6 metros (Mar 6), especialmente en aguas marítimas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.

Que dicho frente está ocasionando el cambio de la dirección del viento y en la dirección del oleaje, ocasionando así mar de leva a lo largo del litoral Caribe colombiano, afectando principalmente a las aguas marítimas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, La Guajira, Atlántico, Magdalena, Bolívar y Sucre. Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de las actividades marítimas.

Que al secretario de Gobierno y al director del Instituto Distrital de Turismo INDETUR, les corresponde adelantar acciones como autoridad de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción, para que se tomen acciones frente prevenir, garantizar la seguridad marítima integral, la seguridad de la vida humana en el mar, y el correcto uso y goce de las zonas de playa destinadas al baño, al descanso, a la recreación como espacio público y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios en cada una de las playas con vocación turística del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

En mérito de lo anterior este Despacho,

DECRETA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** el uso y goce de las zonas de playa el día 8 de febrero de 2024.

PARAGRAFO: Ámbito de aplicación. Este Decreto se aplicará a todas las playas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Asimismo, se priorizarán las siguientes playas: Rodadero, Playa Blanca, Bello Horizonte, Playa Salguero, Don Jaca, Aeropuerto, Bahía de Santa Marta Los Cocos y Cabo Tortuga.

2. **ARTÍCULO: SEGUNDO, RESTRINGIR.** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto el uso de las zonas de playa destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a las ventas de bienes de consumo y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios en todas las playas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:
3. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaria de Gobierno, al INDETUR, a la Secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Conrr



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

215 - - -

08 FEB 2024

4. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia de un (1) año.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LASTRA
Alcalde Distrital (E)

CAMILO GEORGE DÍAZ
Secretario de Gobierno Distrital

Jose Domingo Davila

JOSÉ DOMINGO DÁVILA
Director INDETUR

Revisó: Camilo George
Revisado: Dirección Jurídica - Rafael Rojas Matos.